



Provincia de Corrientes
Poder Judicial

C. P. Mariana Paez Gonzalez de Amico
S. U. P. D. F. J. C. P. O. P. A.
alc. Dir. Gral. de Licitaciones
Poder Judicial Corrientes

PLIEGO DE CONDICIONES GENERALES

OBJETO DEL LLAMADO

ARTICULO 1°.- Este llamado a Licitación tiene por objeto contratar el suministro mencionado en el detalle y especificaciones anexas (Cláusulas Particulares) de éste Pliego de Bases y Condiciones Generales del cual forma parte integrante, y el que será devuelto debidamente firmado y con el gravamen correspondiente.

ARTICULO 2°.- Las propuestas serán abiertas en la fecha y hora indicadas en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares por el Secretario Administrativo o subrogante, y con la presencia del Director General de Administración del Poder Judicial, el Jefe del Departamento Licitaciones y Compras y/o sus subrogantes y los Directores de Áreas Específicas si correspondiere, proponentes, funcionarios y demás asistentes al acto, labrándose el acta correspondiente.- Sólo se tomarán en consideración las propuestas que hubieren sido presentadas hasta el instante de apertura, así como también las que se ajusten a las exigencias solicitadas para el acto; haciéndose notar que una vez abierto el Primer Sobre no se admitirá la recepción de otro, ni modificaciones de las ofertas presentadas oportunamente, quedando invitados a concurrir al acto los oferentes y/o representantes autorizados.

Las observaciones o impugnaciones al acto o a las ofertas serán oportunamente resueltas por las autoridades del Superior Tribunal de Justicia.

REQUISITOS A LLENAR Y FORMA DE PRESENTACIÓN

ARTICULO 3°.- Se presentarán las propuestas en el lugar establecido en el Pliego de Condiciones Particulares en sobre cerrado, consignándose en la cubierta únicamente el número de la Licitación día y hora de apertura de la misma.- Dicho sobre contendrá:

- a) Garantía de la oferta o constancia de constitución de la misma,
- b) Constancia vigente de Inscripción en el Registro de Proveedores del Poder Judicial o copia debidamente autenticada; en función de esto se determinará el importe de garantía de la oferta y la forma en que deberá constituirse la misma,
- c) Los oferentes con domicilio fuera de la provincia deberán fijar un domicilio especial dentro de la provincia,
- d) Constancia de haber adquirido el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación,
- e) El Pliego de Condiciones Generales, Particulares y de Especificaciones Técnicas, si lo hubiere, debidamente firmado por el proponente o apoderado legal,
- f) Constancia de presentación de las muestras o folletos ilustrativos cuando el pedido de cotización así lo establezca,
- g) Los requisitos que determinen los Pliegos de Bases y Condiciones,
- h) El sellado de actuación que fije la Ley Tarifaria Provincial,
- i) Número de inscripción y condición ante la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP),
- j) Número de Inscripción en la Dirección General de Rentas (Impuestos a los Ingresos Brutos) o inscripción en la jurisdicción Corrientes del Convenio Multilateral; o constancia de su exención.- Certificado Fiscal para Contratar.-
- k) Un sobre cerrado herméticamente en el que se inscribirá únicamente la denominación de la Empresa o Firma oferente y que contendrá la oferta por escrito, en idioma castellano y por duplicado; debidamente sellada y firmada por el proponente o su representante legal.

Ninguna oferta presentada en término podrá ser desestimada en el acto de apertura. Si hubiera observaciones se dejará constancia en el acta de apertura para su posterior análisis por la autoridad competente al momento de la adjudicación del contrato.

La omisión de los requisitos exigidos en el presente artículo, podrá ser suplida dentro del término que se estipule en el acto de apertura y será sometida al análisis de la autoridad competente al momento de la adjudicación del contrato.

Toda copia de la documentación presentada, al igual que las firmas del proponente o su representante legal, deberán encontrarse certificadas por Escribano Público.

ARTICULO 4°.- Se cotizará exclusivamente por la unidad de medida indicada en el llamado (kilo, metro, litro, pieza, etc.).- Salvo expresa aclaración en contrario, se considerará neta la cantidad solicitada, sea en peso o en cantidad.- En la oferta se consignará el precio unitario, fijo, cierto y total de cada renglón como así también el total general de la propuesta cantidad que deberá repetirse al final, en número y letras, firmándola y sellándola en conformidad.- Los precios ofrecidos serán en moneda de curso legal, exclusivamente por mercaderías puestas en Corrientes o en el lugar que se indique, libre de todo gasto y trámite, incluyéndose en este requisito, las de origen extranjero o que sean motivo de importación.- Las Autoridades Superiores del Poder Judicial al tomar en consideración la oferta lo harán teniendo en cuenta las cotizaciones ofrecidas en el Precio Unitario.-

GARANTIA DE LA PROPUESTA

ARTICULO 5°.- Deberá presentarse Garantía de la Oferta por un valor equivalente al Uno por Ciento (1%) del presupuesto oficial.-

Las Garantías podrán presentarse en las siguientes formas:

- 1) En cheque, giro bancario o postal negociable sin gastos y a la orden del Poder Judicial de Corrientes, el que será depositado, de ser posible, en el mismo día de la apertura de la Licitación en cuenta abierta en el Banco de la Provincia de Corrientes que se denominará "GARANTIA DE LICITACIONES".- De no ser posible su depósito inmediato el mismo se efectuará el primer día hábil siguiente.-
- 2) En efectivo, Certificado de Cancelación de Deuda, o Letras de tesorería mientras dure su vigencia.- En este caso, se procederá en la forma prevista en el punto 1°.-
- 3) Póliza de Seguro que garantice el cumplimiento de las obligaciones contraídas.-
- 4) Mediante la afectación de saldos pendientes de cobro en Tesorería del Poder Judicial.-
- 5) Para aquellos proveedores que formulen ofertas sin estar inscriptos, regirán las siguientes condiciones diferenciales:
 - a) La garantía establecida en los artículos 35° y 36° del R.A.F. (Reglamento Básico de Administración Financiera del Poder Judicial) será del 5% (cinco por ciento) y su constitución es admisible sólo en la forma indicada en los incisos 1° y 2° del presente artículo.

Las garantías establecidas en los incisos 1° y 2° del presente artículo serán reservadas en caja fuerte del Departamento Tesorería de la Dirección General de Administración del Poder Judicial.

Toda copia de documentación que demuestre la constitución de la garantía deberá encontrarse certificada por Escribano Público. El Poder Judicial no abonará intereses por los depósitos de los valores otorgados en garantía.

DE LAS OFERTAS - PLAZOS

ARTICULO 6°.- El plazo de mantenimiento de las propuestas consignadas por el oferente, será de 30 (treinta) días hábiles como mínimo a contar de la fecha de apertura, no aceptándose modificaciones dentro de dicho término.- Los plazos de entrega, serán propuestos por el oferente, salvo en los casos en que el Pliego de Cláusulas Particulares de una Licitación, estableciera especialmente otro plazo.- Se entenderá que los mismos no comprenden los días inhábiles entendiéndose por tales, además de los días sábados y domingos, los feriados nacionales y/o provinciales declarados como tales por Ley o



Provincia de Corrientes
Poder Judicial

C.P. Mariano G. Gómez y Amigo
S.O.S. INE S.A.
Ofic. N° 1 de Administración
Poder Judicial Corrientes

Decreto.- Asimismo las cláusulas particulares aludidas podrán alcanzar a los plazos de entrega como también a la moneda de la oferta y otras condiciones.-

LAS OFERTAS SE ESPECIFICARAN

- 1) El precio unitario y total, fijo y cierto, consignando en números con referencia a la unidad solicitada, determinando además el total general de la oferta en letras y números.-
- 2) Serán presentadas en moneda de curso legal.-
- 3) Se presentarán en el lugar, día y hora que indique el respectivo Pliego de Condiciones Particulares.-

REGISTRO DE PROVEEDORES

ARTICULO 7°.- Podrán intervenir las firmas del ramo que habiendo adquirido el respectivo pliego de condiciones, cumplan el siguiente requisito:
Estar inscripto en el Registro de Proveedores del Poder Judicial o se inscribiera dentro del plazo estipulado en el artículo N°3.-

ORIGEN DE FABRICACIÓN

ARTICULO 8°.- Todos los artículos y/o mercaderías materiales, etc., deberán ser de Primera Calidad y características determinadas en la especificaciones previstas.- Si existe muestra tipo, la oferta deberá ajustarse a sus características.-

MUESTRAS

ARTICULO 9°.- Cuando se soliciten muestras, folletos, etc., éstas serán entregadas en el lugar que se indique bajo recibo o remito, el que deberá agregarse a la propuesta o bien entregarlas en el momento de la apertura de la Licitación.- Cuando la adquisición no se efectúe con la base de muestras o se establezca la calidad de los artículos solicitados, deberán acompañar folletos o prospectos ilustrativos, quedando entendido que las mercaderías son clasificadas de Primera Calidad.-
Las muestras deberán presentarse con un rótulo en lugar visible asegurado mediante precinto o lacre sellado, y llevará el nombre de la firma, el número del renglón y el de la Licitación.-

DOMICILIO y FUERO JUDICIAL

ARTILULO 10°.- La sola presentación de la oferta implica la renuncia a todo fuero judicial que no sean los Tribunales de la Provincia , a los que en consecuencia se someten los oferentes.

A los efectos del cumplimiento de sus obligaciones, los proponentes que no tuvieran domicilio legal dentro del territorio provincial, deberán fijar domicilio especial dentro de la misma para todos los trámites derivados de la licitación.

RECHAZO DE LA OFERTA

ARTICULO 11°.- Ninguna oferta presentada en término podrá ser desestimada en el acto de apertura. Si hubiera observaciones se dejará constancia en el acta de apertura para su posterior análisis por la autoridad competente al momento de la adjudicación del contrato. Cualquier omisión de los requisitos establecidos en el Artículo N°3 que pasara inadvertida en el acto de apertura de los sobres, podrá surtir efectos posteriormente, durante el estudio definitivo de las ofertas.-

El estampillado fiscal podrá el oferente adquirirlo en cualquier sucursal del Banco de Corrientes S.A.

AUMENTO O DISMINUCIÓN DE LAS ADJUDICACIONES

ARTICULO 12°.- El Poder Judicial se reserva la facultad de rechazar las ofertas o dejar sin efecto la licitación pública en cualquier momento anterior al perfeccionamiento del contrato sin lugar a indemnización alguna a favor de los interesados u oferentes. Así como de adjudicar los artículos requeridos por una mayor o menor cantidad, dentro de un límite lógico que no podrá superar por ningún motivo el 20% por renglón, si existiera mas de uno sin que el adjudicatario tenga derecho a exigir indemnización o diferencia de precio alguno.-

IGUALDAD DE LAS OFERTAS

ARTICULO 13°.- En el caso de que dos o más ofertas se encuentren en igualdad de precios y condiciones (empate), la adjudicación recaerá en la oferta proveniente de empresas radicada en la Provincia de Corrientes o en su defecto de la que ofrezca elementos de mejor calidad, si ello surgiera de las características especificadas en la oferta y/o de las muestras presentadas. De mantenerse la igualdad se solicitará de los proponentes que, por escrito y dentro del término de tres (3) días hábiles, formulen una mejora de precios. El silencio del oferente invitado a desempatar se entenderá como que no modifica su oferta procediéndose en consecuencia, las que deberán presentarse en sobres que reúnan las condiciones establecidas en el artículo 3° inc. k), y serán abiertas en fechas y horas fijadas al efecto.- En caso de nuevo empate por no modificación de precios o por resultar estos nuevamente iguales, se procederá a la adjudicación por sistema de sorteo.-

ARTICULO 14°.- Las garantías serán devueltas de oficio y en el mismo acto, cuando las ofertas sean motivo de rechazo.-

Igualmente serán devueltas de oficio y de inmediato las correspondientes a las firmas que hayan resultado adjudicatarias y cumplido en forma total con las entregas de los artículos, materiales, etc., oportunamente adjudicados, conforme a la Orden de Compra respectiva.-

Las muestras correspondientes a los ofrecimientos no aceptados, deberán ser retiradas dentro de los 30 días de la comunicación pertinente, vencido este plazo las mismas pasarán a ser propiedad del Estado Provincia.-

Las correspondientes a ofertas aceptadas, podrán ser retiradas hasta 30 días a contar de la última conformidad de recepción de las mercaderías adjudicadas.- De no procederse a su retiro dentro de dicho plazo se observará el mismo procedimiento señalado en el punto anterior.-

Los oferentes no tendrán derecho alguno por los deterioros o destrucción parcial o total de las muestras a raíz de los análisis o experimentos a que hayan sido sometidas.-

PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

ARTICULO 15°.- El contrato se perfeccionará mediante la adjudicación por Acuerdo o Resolución del Superior Tribunal de Justicia y su correspondiente comunicación al interesado ,instrumentada en orden de compra.-

INVARIABILIDAD DE LOS PRECIOS

ARTICULO 16°.- Las ofertas podrán formularse por la totalidad o parte de la Licitación, pero siempre por el total de cada renglón.- Podrá también cotizarse por parte de algunos renglones, si así fuere previsto en el Pliego de Condiciones Particulares.- Los Precios unitarios cotizados serán invariables sean cuales fueren los errores u omisiones que contuvieren.-



RECEPCIÓN DE ARTICULOS, PRESENTACIÓN DE FACTURAS

ARTICULO 17°.- Los adjudicatarios procederán a la entrega de los efectos según el contrato o las

Ordenes de Provisión respectivas, ajustándose a las formas, fecha, plazos, lugar y demás especificaciones particulares establecidas en la documentación pertinente.-

Los recibos o remitos que se firmen en el momento de la descarga y/o entrega de los artículos y mercaderías a los depósitos u oficinas destinatarias provenientes de los establecimientos proveedores lo serán en la condición a "Revisar".-

La recepción de los elementos, artículos o servicios adjudicados se efectuará previa confrontación con las especificaciones contratadas, las muestras tipo presentadas, aclaraciones contenidas en las órdenes de entrega y análisis si correspondiere.- Cuando la adquisición no se ha efectuado con la base de muestras y no se haya establecido la calidad de los artículos, queda entendido que éstos deben ser de los clasificados en el comercio como artículos de Primera Calidad.-

La recepción se producirá en el sitio establecido en las cláusulas o especificaciones especiales con intervención del Departamento de Suministro y Bienes Patrimoniales y de los funcionarios técnicos que el caso requiera extendiendo aquellos el certificado de recepción que se entregará al proveedor, siendo juntamente responsable de las aceptaciones en que intervengan, limitándose la responsabilidad de los mismos en cuanto al peso, medida, volumen y cantidad de los elementos; quedando a cargo del jefe del Departamento de Suministro y Bienes Patrimoniales la responsabilidad de la calidad conforme a la licitada y contratada.-

Las facturas presentadas con motivo de las entregas y confrontaciones efectuadas ya sea por el suministro total o parcial realizado, serán conformadas con el Acta de Recepción.- El proveedor presentará las facturas debidamente conformadas, las que se remitirán al respectivo Servicio Administrativo conjuntamente con el Acta de Recepción, a fin de proceder a tramitar el pago pertinente.- En caso de rechazo u observaciones de los mismos, las facturas serán devueltas sin más trámite.-

Serán a cargo del adjudicatario todos los gastos que se originen por flete, acarreo y entrega de las mercaderías en el lugar establecido, siempre y cuando el Pliego de Condiciones Especiales no establezca lo contrario.-

PENALIDADES POR MORA EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

ARTICULO 18°.- En caso de incumplimiento de sus obligaciones los proponentes y adjudicatarios se harán pasibles de las penalidades que se determinan a continuación:

- a) Pérdida de la Garantía que hubieran constituido en beneficio del Poder Judicial, si el proponente desistiera de su oferta antes de que la autoridad jurisdiccional competente resuelva la adjudicación definitiva dentro del plazo de mantenimiento de las propuestas.-
- b) Una multa equivalente al uno por ciento (1%) del valor de los efectos no entregados o que habiéndose entregado, fueron rechazados; por cada semana o fracción no menor de cuatro días de atraso, al adjudicatario que no efectuase la provisión dentro de los términos y condiciones estipuladas en la contratación.-
- c) Vencido el plazo contractual sin que la mercadería o servicio fuera entregado o prestado o si hubiere sido rechazado, sin perjuicio de la multa señalada anteriormente, se intimará su entrega en un plazo perentorio bajo apercibimiento de rescisión del contrato y la sustanciación de la acción judicial que correspondiere.-
- d) Cuando el contrato consiste en la provisión diaria de víveres frescos, forrajes o cualquier otro producto perecedero y de consumo imprescindible, el adjudicatario sufrirá una multa diaria por mora.- Esta multa no será inferior a la que por igual período de mora correspondiera según el inc b).-
- e) La pérdida de garantía, más las acciones a que hubiere lugar por derecho al adjudicatario que sin autorización competente transfiera el contrato.-

Las penalidades antes establecidas no serán aplicadas cuando el incumplimiento de la obligación obedezca a causas de fuerza mayor o fortuitas debidamente comunicada, documentada y comprobada.-

Se considera producida la mora por el simple vencimiento del plazo contractual, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial.-

Las multas o cargos que se formulen afectarán, por su orden, a las facturas emergentes del contrato que estén al cobro o en trámite luego de la garantía.-

FUERZA MAYOR

ARTICULO 19°.- Cualquier hecho que pueda afectar el cumplimiento del contrato celebrado oportunamente, deberá ser comunicado de inmediato por escrito a la Dirección General de Administración.

Los casos fortuitos o de fuerza mayor deberán ser documentados y probados fehacientemente en forma y tiempo de manera de determinar su evaluación y resolución final.

INSPECCION EN FABRICA

ARTICULO 20°.- La repartición podrá realizar inspecciones en fábrica de los artículos y efectuar todas las pruebas y ensayos que estimen necesarios para comprobar la buena calidad de la materia prima empleada y la perfecta ejecución de los trabajos.-

Dicha inspección está facultada para rechazar directamente la mercadería y/o elementos que no se ajusten estrictamente a lo contratado, como asimismo para disponer la revisión de objetos construidos, aun cuando ello implique su destrucción parcial o total.- Si del citado análisis se comprobaran defectos o vicios de la cosa, los gastos incurridos serán por cuenta del adjudicatario, en caso contrario el mismo estará a cargo de la repartición.- El adjudicatario podrá solicitar en cualquier momento la modificación de las disposiciones adoptadas por la inspección, las cuales serán resueltas en única instancia por el Superior Tribunal de Justicia.-

RESCISION DEL CONTRATO POR INCUMPLIMIENTO DE LA ADJUDICACIÓN

ARTICULO 21°.- Vencido el último término acordado por el artículo 18, inc c) la repartición solicitante elevará a las autoridades Superiores del Poder Judicial para que disponga la rescisión del contrato y aplicación de las penalidades que correspondan.-

Dichos funcionarios podrán readjudicar la licitación o delegar la misma, recayendo en las ofertas siguientes y respetando siempre el orden de conveniencia; cuando se haya dispuesto la rescisión citada anteriormente.

Sin perjuicio de las multas, pérdidas de garantías, etc., que correspondan aplicar, el incumplimiento de las obligaciones contractuales, por parte de los proveedores, puede hacerles pasibles de un apercibimiento, suspensión o eliminación del Registro de Proveedores del Poder Judicial, según el caso.- Será pasible de apercibimiento toda firma a la que se probare como oferente de Licitación o adjudicataria de Contratos la comisión de incorrecciones que no lleguen a constituir hecho doloso.- Si en un periodo de dos años un proveedor se hiciera pasible de un segundo apercibimiento, la sanción a aplicarse será de suspensión temporaria en el Registro de Proveedores del Poder Judicial de uno a dos años.- Los proveedores avalan la efectivización de las garantías requeridas por el art. 5° del presente Pliego de Condiciones, si así no lo hicieran serán suspendidos del Registro de Proveedores del Poder Judicial por un término que podrá variar de dos a cinco años.- En caso de comprobarse la tentativa de hechos dolosos por parte de un oferente o adjudicatario para presentar una oferta y obtener la adjudicación o que habiéndola obtenido las cometió para dar mal cumplimiento a sus obligaciones, el Superior Tribunal de Justicia podrá



Provincia de Corrientes
Poder Judicial

C.P. Mariño José González D. Abico
Jefe de Oficina
376 D.C. Corrientes
Poder Judicial Corrientes

ordenar la eliminación de la firma respectiva del Registro de Proveedores del Poder Judicial.-

Al someterse a consideración del Poder Judicial la aplicación de las sanciones aludidas precedentemente se dará cuenta de las circunstancias atenuantes y agravantes que existieran y si han producido perjuicio al Poder Judicial o a Terceros.-

La Dirección General de Administración del Poder Judicial luego del Registro de las sanciones, comunicará las suspensiones y/o eliminaciones del Registro de Proveedores del Poder Judicial a las distintas reparticiones compradoras análogas como así también a los Gobiernos Nacionales, Provinciales y Municipales.

Esta última obligación podrá ser sustituida, mediante la publicación periódica en el sitio de internet del Poder Judicial de la Provincia de Corrientes de las sanciones aplicadas, para que de esta manera tomen conocimiento de esto los ciudadanos, los distintos servicios administrativos, organismos descentralizados y registros análogos,

FORMA DE HACER EFECTIVOS LOS CARGOS

ARTICULO 22°.- Las responsabilidades de los adjudicatarios por los cargos que se les formulen se harán efectivos efectuando por su orden a las facturas emergentes del contrato que estén al cobro y luego a la garantía, sin perjuicio del derecho de reclamarle al mayor importe que resultare faltante en los cargos establecidos si en oportunidad de liquidarse la factura pertinente la aplicación de multa a su cargo estuviere aun en trámite, tal operación se practicará deduciendo provisoriamente de la misma suma en que se estime dicha multa o cargo a aplicar.-

REPOSICIÓN DE ARTICULOS CON VICIOS DE FABRICACIÓN

ARTICULO 23°.- Todo artículo que dentro del plazo de garantía denotare defectos de origen, vicios de fabricación o que no se ajustare a las especificaciones respectivas, deberá ser repuesto sin cargo alguno debiendo entregarse el material o elementos en el sitio y tiempo que se indique.-

PAGOS

ARTICULO 24.- Los pagos se efectuarán dentro de los plazos fijados en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, o en su defecto (30)treinta días de recibida la factura correspondiente en legal forma; previa conformidad de recepción oficial de mercaderías ,materiales o productos por parte del Jefe de los depósitos u oficinas destinatarias y de los funcionarios técnicos que el caso requiera, designados por autoridad superior y su conformidad debidamente documentada.- El plazo de pago se computará a partir del momento de presentar la factura en la legal forma (consignando número de inscripción en IVA, Jubilaciones, Dirección General de Rentas, Dirección General Impositiva, etc.); debidamente conformada y juntamente con el Acta de Recepción de las mercaderías oportunamente adjudicadas en el servicio administrativo correspondiente y no desde la fecha de facturación efectuada por la firma proveedora.

El término fijado se interrumpirá si existieran observaciones sobre la documentación pertinente u otros trámites a cumplir imputable al acreedor.

TRAMITACIÓN DE SEGUROS

ARTICULO 25.- El adjudicatario ,hasta el momento de la entrega de las mercaderías, productos y materiales, y su correspondiente aceptación de conformidad, tendrá a su cargo la cobertura ante la compañía aseguradora de los productos a entregar, siendo por su cuenta los gastos de inspección y liquidación del seguro, limitándose el organismo contratante a

hacer la denuncia cuando sea de su conocimiento. Desde la recepción conforme de los mismos, la responsabilidad queda a cargo del organismo contratante.

ACEPTACIÓN DE OFERTAS

ARTICULO 26.- La presentación de una oferta, implica para el proponente la aceptación lisa y llana de todas las estipulaciones que rigen la contratación, e importa el pleno conocimiento y aceptación del régimen general de contrataciones y de todas las cláusulas del presente Pliego de Bases y Condiciones Generales, sin recursos por parte del adjudicatario si éste hubiera violado las obligaciones contractuales establecidas al efecto. Se entiende por oferta a la proposición firme y completa, proveniente de un tercero, para celebrar un contrato.

IMPUESTOS DE SELLOS Y SU APLICACIÓN

ARTICULO 27.- Las compras-ventas gravadas con el Impuesto de Sellos, deberán ser repuestas ya sea en las Ordenes de Compras o Provisión o en las facturas conformadas, según correspondan.

JUICIO DE ARBITROS

ARTICULO 28.- En ningún caso podrá estipularse en los contratos el juicio de árbitros o amigables compondores para dirimir las divergencias que se susciten con motivo de su interpretación o ejecución. Ellas serán resueltas conforme con las previsiones del Pliego de Bases y Condiciones , y por las vías legales y reglamentarias correspondientes.

TRANSFERENCIA DEL CONTRATO

ARTICULO 29.- El contrato no podrá ser transferido ni cedido por el adjudicatario sin la previa autorización fundada de la autoridad administrativa competente. Si así se hiciere, se podrá dar por rescindido de pleno derecho.

ANTICORRUPCIÓN

ARTICULO 30.- Será causal determinante del rechazo sin más trámite de la oferta en cualquier estado de la licitación, dar u ofrecer dinero o cualquier dádiva a fin de que:

- a) Funcionarios o empleados públicos con competencia referida a una licitación, hagan u omitan actos relativos a sus funciones,
- b) Para que hagan valer la influencia de su cargo ante otro funcionarios con la competencia descripta, a fin de que éstos hagan u omitan actos relativos a sus funciones,
- c) Cualquier persona haga valer su relación o influencia sobre un funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que éstos hagan u omitan actos relativos a sus funciones.

Serán considerados sujetos activos de esta conducta quienes hayan cometido tales actos en interés del oferente directa o indirectamente, ya sea como representante ,administradores, socios, apoderados, gerentes, empleados ,sindicos , o cualquier otra persona física o jurídica.

Las consecuencias de estas conductas ilícitas se producirán aun cuando se hubiesen consumado en grado de tentativa.

La comprobación de que en un llamado a licitación privada se hubieran formulado especificaciones o incluido cláusulas cuyo cumplimiento sólo sea factible por determinado interesado u oferente, de manera que el mismo está dirigido a favorecer situaciones particulares, dará lugar a la revocación inmediata del procedimiento, cualquiera sea el estado de trámite en que se encuentre, y a la iniciación de las actuaciones sumariales pertinentes.



Provincia de Corrientes
Poder Judicial

C.P. María Inés González de R. Amico
S.M. 17/11/2011
Of. Dir. C. de Administración
Poder Judicial Corrientes

En tal caso podrá realizarse un nuevo llamado, por el mismo procedimiento de selección, debiendo invitarse además de los nuevos interesados , a los oferentes del anterior llamado.

DIAS HABLES

ARTICULO 31.- Queda establecido que donde se mencionan los días en estas disposiciones, debe entenderse que son días hábiles para la Administración Pública Provincial

CASOS NO PREVISTOS EN EL PLIEGO DE CONDICIONES

ARTICULO 32.- En todo cuanto no esté previsto en este Pliego de Condiciones se regirá por el R.A.F. (Reglamento Básico de Administración Financiera del Poder Judicial), las disposiciones legales y reglamentos vigentes.-

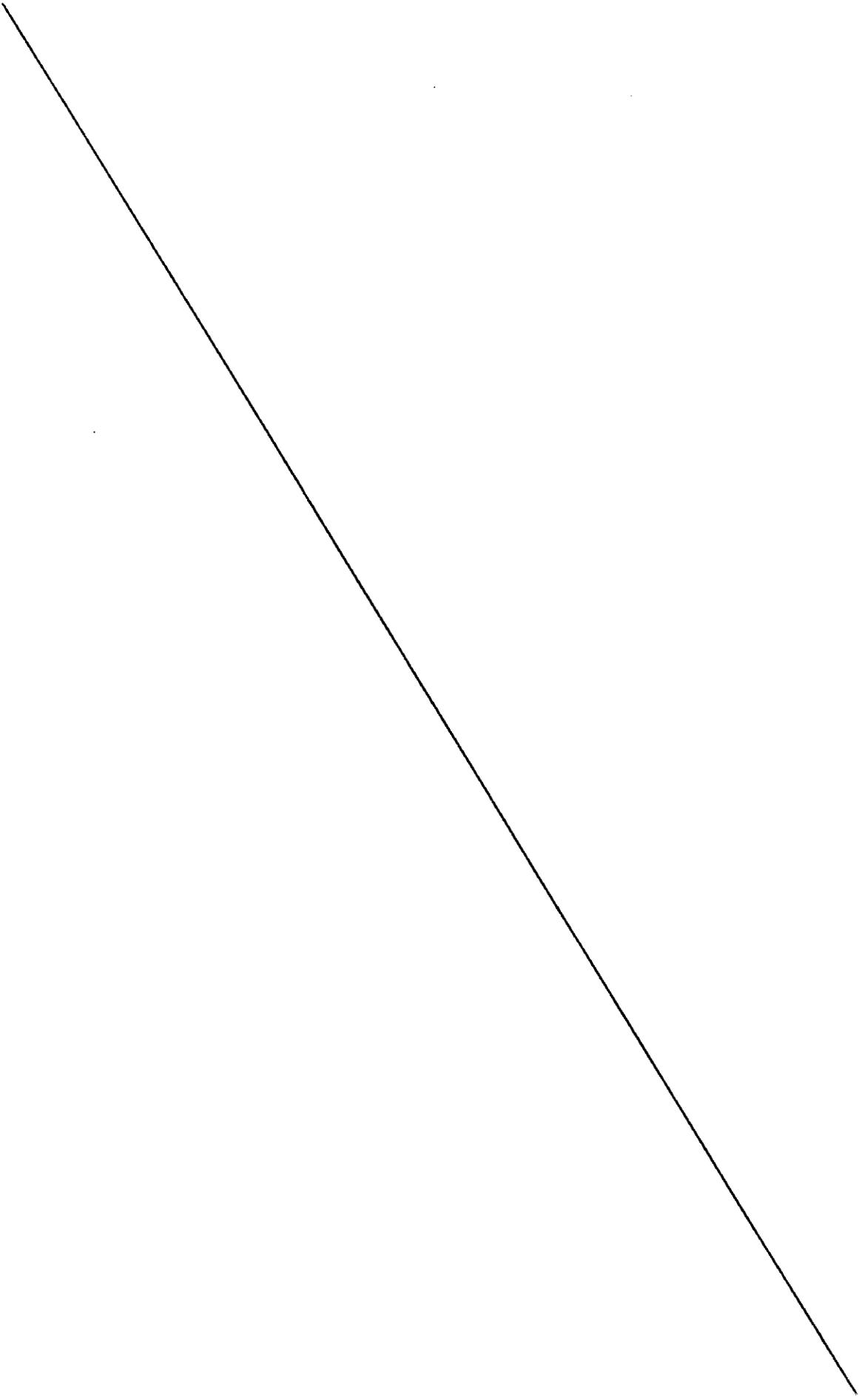
LUGAR Y FECHA

Firma del Proponente o su Representante Legal

Nº Inscripción en el Registro de Proveedores:.....

Domicilio Comercial :
.....

Domicilio Legal:
.....





PROVINCIA DE CORRIENTES
PODER JUDICIAL

C.P. MARIA INES GONZALEZ D'AMICO
SUBDIRECTORA
a/c Dir. General de Administración
Poder Judicial - Corrientes

PLIEGO ÚNICO DE CONDICIONES PARTICULARES
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

Artículo 1º: El objeto del presente Pliego de Condiciones Particulares es fijar los términos y condiciones, aclarando y complementando las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones Generales, de la **Licitación Pública N°: XX/18: "Adquisición de útiles de oficina"** las cuáles serán destinadas al stock del Departamento de Suministro y Bienes Patrimoniales.

Artículo 2º: Las Ofertas deberán ser presentadas en el Departamento de Licitaciones y Compras del Poder Judicial, ubicado en el Edificio "Casa Lagraña" sito en la calle Carlos Pellegrini N° 894 hasta la fecha y hora de Apertura de los sobres.

Artículo 3º: La Apertura de los sobres se realizará en el Departamento de Licitaciones y Compras del Poder Judicial, ubicado en el Edificio "Casa Lagraña" sito en la calle Carlos Pellegrini N°894, el día **07/08/2018 a las 10:00 hs.**

Artículo 4º: El Presupuesto Oficial asciende a la suma de PESOS **\$2.100.000,00 (Son Pesos Dos Millones Cien Mil).**

Artículo 5º: Además de los ítems especificados en el Art. 3 del Pliego de Condiciones Generales, entre la documentación se deberá presentar

- Declaración Jurada de Mantenimiento de Oferta por 30 días
- Remito de Presentación de Muestras
- Declaración Jurada de Plazo de Entrega/Cronograma de Entrega
- Declaración Jurada de Sometimiento a la Justicia Ordinaria de la Provincia de Corrientes.
- Declaración Jurada de no desempeñarse directa o indirectamente como Agente habitual u ocasional de la Administración Pública Provincial.
- En el caso de que sea exigible por Resolución del Superior Tribunal de Justicia, deberá adjuntar comprobante de adquisición del Pliego (el Art. 3 inc. d) del P.C.G.), cuyo monto es el equivalente al costo de reproducción del pliego para la presente licitación, en caso contrario no será exigible la presentación de esta documentación. Acdo. 15/17 pto 13º.

Artículo 6º: Ninguna oferta presentada en término podrá ser desestimada en el acto de apertura. Si hubiera observaciones se dejará constancia en el acta de apertura para su posterior análisis por la autoridad competente al momento de la adjudicación.

Artículo 7º: Las ofertas deben ser presentadas en pesos, I.V.A incluido, libre de gastos de flete, acarreo y embalaje, los que correrán por cuenta del adjudicatario.

Artículo 8º: Presentación de muestras: Deberán presentarse muestras de cada uno de los renglones cotizados, identificando cada elemento con rótulo en lugar visible, en el cual se indicará el número de Licitación y de Renglón al que corresponde, y el nombre de la firma a la que pertenece.

Dichas muestras serán entregadas en el Departamento de Licitaciones y Compras del Poder Judicial hasta un día antes de la fecha establecida para la Apertura de Sobres, acompañadas de su respectivo Remito, el cual, conformado por este Departamento, deberá integrar la documentación licitatoria.

Aquellas muestras que correspondan a ofertas no aceptadas quedarán a disposición de los oferentes para su retiro, hasta TREINTA (30) días después de la adjudicación. Vencido este plazo las mismas pasarán a ser propiedad del Poder Judicial.-

Artículo 9º: Formas de cotizar:

- a) **Condición indispensable:** cotizar utilizando la Planilla de Cotización que se adjunta a tal efecto y/o respetando el orden de los renglones.
- b) Las ofertas deben ser presentadas en pesos IVA INCLUIDO, libre de gastos de flete, acarreo y embalaje, los que correrán por cuenta del adjudicatario. Las ofertas deben incluir en el precio el Impuesto al Valor Agregado, por revestir el Poder Judicial la condición de Exento del citado impuesto, en tanto y en cuanto se halle gravado el servicio o el bien que se contrata. Los precios unitarios deben ser expresados con dos cifras decimales como máximo.
- c) Se deberá cotizar cada ítem, en un todo de acuerdo con las especificaciones técnicas descriptas en este Pliego. Cualquier costo por otro concepto o adicional que requiera la utilización de los productos deberá detallarse en forma separada.
- d) Los productos a cotizar deben ser originales, nuevos, sin uso, y deberán ser entregados en sus cajas y embalajes correspondientes.

C.P. MARIA VES GONZALEZ D' AMICO
S.E. DIRECTORA
w/o Dir. General de Administración
Poder Judicial - Corrientes



PROVINCIA DE CORRIENTES
PODER JUDICIAL

- e) El oferente deberá cotizar cada Renglón por separado, sabiendo que el Renglón constituye la oferta básica que deberá ser cotizada o declarada como "No cotizado". Se podrán cotizar voluntariamente y en forma separada los Renglonés denominados como "Alternativas", excepto que específicamente el comitente aclare que no se admitirán alternativas.

Artículo 10°: Si el adjudicatario no entregare los ítems adjudicados o si no lo hiciere en la cantidad, medida, calidad, condiciones, marcas, envases, parcial o total; conforme lo convenido, el Poder Judicial de la Provincia de Corrientes efectuará la intimación correspondiente, fijando un término perentorio para el caso, vencido el cual se aplicaran las sanciones correspondientes.

Artículo 11°: El oferente incluirá en su propuesta el flete de los materiales desde su origen hasta el Depósito de Suministro y Bienes Patrimoniales del Poder Judicial, sito en calle Juan R. Vidal N° 2080, según se determine antes de su entrega. Incluirá también la descarga de los materiales mencionado del vehículo utilizado para transporte.

Artículo 12°: El pago se efectuará por Tesorería General de la Provincia de Corrientes.

Artículo 13°: Consultas: Departamento Licitaciones y Compras – Carlos Pellegrini N° 894 (Casa Lagrãña) – Tel. (0379)-442-6429 / 447-6893 – licitacionycompras@juscorrientes.gov.ar.

Firma y Sello

Representante: _____

Lugar y Fecha: _____

Departamento Licitaciones y Compras
 Dirección Gral. de Administración
 Carlos Pelegrini N° 894
 TELEFAX 03794-4426429/4476893
licitacionycompras@juscorrientes.gov.ar



Poder Judicial de la Provincia de Corrientes

C.P. MARIA INES GONZALEZ D' AMICO
 SUB DIRECTORA
 a/c Dir. General de Administración
 Poder Judicial - Corrientes

PLANILLA DE COTIZACIÓN

FECHA DE APERTURA DE SOBRES: / /

Reng	Cant.	U.M.	Detalle	P.UNITARIO	P.TOTAL
1	100,00	UNIDAD	ABROCHADORA 21/6 TIPO "GRAP"		
2	600,00	UNIDAD	ABROCHADORA 65 TIPO "GRAP"		
3	150,00	UNIDAD	ALMOHADILLA CHICA N° 2 TIPO "PAGODA" METALICA N°2		
4	150,00	UNIDAD	ALMOHADILLA GRANDE N° 3 TIPO "PAGODA"		
5	20,00	UNIDAD	BANDERA ARGENTINA PARA FRENTE DE EDIFICIO CON SOL SEGUN NORMAS IRAM - MEDIDA 90 X 147 DE FLAMEO Y TELA POLIAMIDA, CONFORME AL DECRETO N°1650/10.		
6	50,00	UNIDAD	BASE P/TACO CALENDARIO		
7	2500,00	UNIDAD	BIBLIORATO TAMAÑO A4 - TIPO "MILENIO"		
8	1200,00	UNIDAD	BOBINA DE HILO DE ALGODÓN N° 3 X 300 GRS.		

C.P. MARIA INES GONZALEZ D' AMICO

SUBDIRECTORA
w/c Dir. General de Administración
Poder Judicial - Corrientes

Departamento Licitaciones y Compras

Dirección Gral. de Administración

Carlos Pellegrini N° 894

TELEFAX 03794-4426429/4476893

licitacionycompras@juscorrientes.gov.ar



Poder Judicial de la Provincia de Corrientes

PLANILLA DE COTIZACIÓN

9	700,00	UNIDAD	BOBINA DE HILO PLASTICO X 300 GRS. APROX.		
10	13000,00	UNIDAD	BOLIGRAFO NEGRO TRAZO GRUESO TIPO "BIC"		
11	300,00	UNIDAD	BOLSA BANDITAS ELASTICAS PEQUEÑA X 50 GRS. APROXIMADAMENTE		
12	1000,00	UNIDAD	ALFILERES-ALFILERES (CAJA) CAJA - CON PUNTA BUENA CALIDAD		
13	2100,00	CAJA	ARANDELAS DE CARTON COLOR ROJO/MARRON - EN CAJA X 500 U. TIPO "PAGODA" O SIMILAR		
14	300,00	CAJA	BROCHES DORADOS N° 6 TIPO "HM" - DE 30 MM		
15	3000,00	CAJA	BROCHES DORADOS N° 12 TIPO "HM" - DE 65 MM		
16	2000,00	CAJA	BROCHES P/ ABROCHADORA 21/6-BROCHES P/ ABROCHADORA 21/6 (CAJA) TIPO "GRAP"		
17	1200,00	CAJA	BROCHES P/ABROCHADORA 50-BROCHES P/ABROCHADORA 50 (CAJA) TIPO "GRAP"		
18	4500,00	CAJA	BROCHES P/ABROCHADORA 65-BROCHES P/ABROCHADORA 65 (CAJA) TIPO "GRAP"		
19	100,00	CAJA	BROCHES NEPACO-BROCHES NEPACO (CAJA) DE PLÁSTICO		
20	1500,00	UNIDAD	CLIPS-CLIPS (CAJA) N°5 - TIPO "SIFAP" O SIMILAR		



PLANILLA DE COTIZACIÓN

21	900,00	UNIDAD	CARPETA "QUAL-ES"		
TIPO "MEDORO"					
22	2500,00	UNIDAD	CARPETA COLGANTE		
23	3000,00	UNIDAD	CINTA PACK (EMPAQUE)		
PARA EMBALAR - TRANSPARENTE - TIPO "STIKO" O BUENA CALIDAD.					
24	200,00	UNIDAD	CUADERNO 100 HOJAS		
TAPA DURA - TIPO "EXITO" O SIMILAR					
25	1500,00	UNIDAD	FIBRA NEGRA		
PERMANENTE - PUNTA REDONDA - TRAZO GRUESO TIPO "PIZZINI", "PELIKAN" O SIMILAR					
26	500,00	UNIDAD	FIBRA ROJA		
PERMANENTE - PUNTA REDONDA - TRAZO GRUESO TIPO "PIZZINI", "PELIKAN" O SIMILAR					
27	300,00	UNIDAD	CAJA PARA ARCHIVO TAM. OFICIO		
PLASTICA					
28	300,00	UNIDAD	CAJA PARA ARCHIVO TAM. A4		
PLASTICA					
29	600,00	UNIDAD	TINTA PARA SELLOS		
FRASCO X 50 CC - COLOR NEGRO - TIPO "PELIKAN"					
30	300,00	UNIDAD	LIBRO DE ACTAS		
TAMAÑO OFICIO - TAPA DURA - BUENA CALIDAD					
31	150,00	UNIDAD	PERFORADOR GRANDE CON BASE MADERA		
32	200,00	UNIDAD	PERFORADOR MEDIANO		
METALICO - TIPO "DINAMIT" SUPER BS					
33	2500,00	UNIDAD	PLIEGOS DE PAPEL MADERA		
TAMAÑO 1.50 X 1 M - 80 GRS. APROXIMADAMENTE					



PLANILLA DE COTIZACIÓN

34	30,00	UNIDAD	PORTASELLOS METALICOS - BUENA CALIDAD		
35	10,00	UNIDAD	ROLLO CARTON CORRUGADO DE 1.20 X 35 M.		
36	300,00	UNIDAD	ROLLO FAX		
37	110,00	UNIDAD	SELLO FECHADOR CHICO		
38	15000,00	UNIDAD	SOBRE BLANCO OFICIO SIN MEMBRETE DE 80 GRS.		
39	4000,00	UNIDAD	SOBRE MANILA CHICO MEDIDAS 14 X 21 CM. BUENA CALIDAD		
40	15000,00	UNIDAD	SOBRE MANILA MEDIANO TAMAÑO A4 - MEDIDAS APROXIMADAS 24 CM. X 30 CM. BUENA CALIDAD		
41	15000,00	UNIDAD	SOBRE MANILA MEDIANO TAMAÑO OFICIO - MEDIDAS APROXIMADAS 27 CM X 37. BUENA CALIDAD		
42	7000,00	CAJA	SOBRE MANILA GRANDE x 100 UNIDADES MEDIDAS 37 X 45 CM. DE 80 GRS.		
43	700,00	UNIDAD	TIJERA MEDIANA - LARGO APROXIMADO 17 CM. - TIPO "PIZZINI" O SIMILAR - DE 17 CM.		
44	50,00	UNIDAD	RESMA CARTULINA TAPA 56X76 -180 GRS. (250 PLIEGOS) COLOR VERDE GRAVE (TIPO VERDE AGUA)		
45	50,00	UNIDAD	RESMA CARTULINA TAPA 56X76 -180 GRS. (250 PLIEGOS) COLOR AMARILLO CLARO		
46	50,00	UNIDAD	RESMA CARTULINA TAPA 56X76 -180 GRS. (250 PLIEGOS) COLOR NARANJA		

Departamento Licitaciones y Compras
 Dirección Gral. de Administración
 Carlos Pellegrini N° 894
 TELEFAX 03794-4426429/4476893
licitacionycompras@juscorientes.gov.ar



Poder Judicial de la Provincia de Corrientes

C.P. MARIA INES GONZALEZ D'AMICO
 SUB DIRECTORA
 a/c Dir. General de Administración
 Poder Judicial - Corrientes

PLANILLA DE COTIZACIÓN

47	50,00	UNIDAD	RESMA CARTULINA TAPA 56X76 -180 GRS. (250 PLIEGOS)		
COLOR ROSADO					
48	50,00	UNIDAD	RESMA CARTULINA TAPA 56X76 -180 GRS. (250 PLIEGOS)		
COLOR CELESTE					
49	200,00	UNIDAD	CARPETA PLASTICA TAPA TRANSPARENTE		
TAMAÑO A4					
50	50,00	UNIDAD	SACABROCHES		
TIPO "MIT" O SIMILAR					
51	100,00	UNIDAD	FICHAS RAYADAS N° 3 X 100 U.		
52	1500,00	UNIDAD	VOLIGOMA		
X 50ML					
TOTAL					

Usuario:

